

**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA ¹**

**ORDENANZA NÚM. 19
SERIE 2011-2012
(P. de O. Núm. 19, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

16 DE DICIEMBRE DE 2011

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA "ORDENANZA NÚM. 12, SERIE 2011-2012", EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN JUAN A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA, EL PREDIO DE TERRENO DONDE UBICABA EL COLEGIO EL PILAR, A LOS FINES DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la *Ordenanza Núm. 12, Serie 2011-2012*, aprobada el 2 de diciembre de 2011, se autorizó al Alcalde del Municipio de San Juan a adquirir mediante compraventa el predio de terreno y las estructuras donde ubicaba el *Colegio El Pilar*, propiedad de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura y a firmar aquellos documentos necesarios para llevar a cabo la compraventa de la referida parcela e inscribirla a nombre del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: En dicha Ordenanza se estableció, por error, que se realizarán tres pagos iguales, siendo el primero en el Año Fiscal 2012-2013, el segundo en el Año Fiscal 2013-2014 y el último pago en el Año Fiscal 2014-2015;

POR CUANTO: Resulta necesario corregir la Ordenanza antes citada a los efectos de indicar las fechas correctas de pago.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la *Sección 1ra. de la Ordenanza Núm.12, Serie 2011-2012*, para clarificar que: "el primer pago se realizará al momento de la firma de la escritura de compraventa, el segundo pago en el Año Fiscal 2012-2013 y el tercer pago en el Año Fiscal 2013-2014" Los fondos para el primer pago provendrán de la Partida Núm. 4258.11.4419.0000.5408.0000, bajo Obras Públicas.

¹Gobierno de Puerto Rico

Sección 2da.: Todas aquellas disposiciones de la *Ordenanza Núm. 12, Serie 2011-2012*, que no hubieran sido enmendadas en esta Ordenanza permanecerán inalteradas.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier palabra, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella palabra, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 19, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 14 de diciembre de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Ángel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Roberto D. Martínez Suárez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de diciembre de 2011.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2011

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde